

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS Y EXPERIENCIAS PARA EMPRENDER ACCIONES EN MATERIA DE ADICCIONES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA LLAMADA "TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA USUARIOS CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS", POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO ESTEVÁ SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PUNTO DE PARTIDA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL; Y DR. RICARDO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Derivado del preocupante incremento en los índices de consumo de sustancias psicoactivas en esta demarcación territorial, "LA ALCALDÍA" desea instrumentar acciones encaminadas al tratamiento de las adicciones es por ello que, a través de su dirección general de prevención contra las adicciones, establecerá las bases para la operatividad de un centro de atención residencial que permita brindar atención a la población en materia de adicciones, promoviendo coordinadamente con "LA ASOCIACIÓN" en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las personas usuarias de sustancias psicoactivas que habitan en la demarcación.

En lo específico, la Dirección General de Prevención contra las Adicciones ofrece servicios encaminados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, con la finalidad de desincentivar y erradicar el fenómeno de las adicciones en Álvaro Obregón

Para ello, "LAS PARTES" desean realizar acciones para la prestación de los servicios atención integral del consumo de sustancias psicoactivas dentro del territorio de Álvaro Obregón.

DECLARACIONES

I. Declara "LA ALCALDÍA"

I.1. Que es un órgano político-administrativo de la ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado a base vi incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4,

53 apartado a numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad De México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.

I.2. Que su titular es la licenciada Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 05 de julio del 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 apartado a numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, quién tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2018, ante la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y tercero transitorio de la ley citada.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, la titular de la alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se menciona que de conformidad con la estructura orgánica vigente para la alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio no. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019.

Siendo que este Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas como la Dirección General de Administración y la Dirección General de Prevención contra las Adicciones.

I.5. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía, tendrá la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

I.6. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos del "ACUERDO POR EL QUE SE LE DELEGAN FACULTADES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO COMO APODERADOS GENERALES", publicado el 08 de agosto de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México

I.7. Que la Mtra. María José Martínez Ruíz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Prevención contra las Adicciones, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración en términos del artículo 75, fracción xi de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.

I.8. Que en términos de los artículos 9 apartado d numeral 3 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 22 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" en el ámbito de su competencia, desarrollará acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, buscando con ello, la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vidas saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

I.9. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección General de Prevención contra las Adicciones, en canario esquina calle 10 sin número, colonia tolteca, C.P. 01150, alcaldía Álvaro obregón, Ciudad de México.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una persona moral constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 25 de junio de 2019, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsa de los estatutos de la asociación, visibles en el instrumento público número 62,326 libro 1,653 de fecha 25 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México.

II.2. Que tiene como principal objeto, brindar la prevención y rehabilitación a todas las personas sin distinción de edad, sexo, religión, partido político o creencia alguna, nivel profesional ni estatus económico en lo que respecta a problemas de adicción (alcoholismo, drogadicción, bulimia, anorexia, ludopatía, codependencia, y dependencia sexual) poniendo especial énfasis a las personas de escasos recursos económicos por medio de becas, de tratamientos o internamientos así como charlas preventivas a padres de familia y cualquier persona física o moral que lo solicite.

II.3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales, entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.

II.4. Que busca concientizar a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la asociación.

II.6. Que su apoderada legal  cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio del instrumento notarial número 62,326, libro 1,653 de fecha 25 de junio de 2019, pasado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México.

II.7. Que su Director General es el Dr.  firmara también el presente convenio de colaboración.

II.8. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado 


III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que en la formalización del presente convenio de colaboración no existe dentro de su contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda vulnerar su libre voluntad y que pueda ser causa de nulidad del mismo.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, por lo que ambas partes, manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo interinstitucional a fin de realizar de manera conjunta servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas para toda la población, con especial énfasis en la comunidad Obregonense.

CAPÍTULO DOS. APOYOS MATERIALES

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" cederá el uso del inmueble ubicado en mendocinos no. 21 col. Presa sección hornos, C.P. 01270 de esta demarcación territorial a "LA ASOCIACIÓN", la cual deberá realizar todas las acciones necesarias a efecto de mantener en óptimas condiciones el

espacio designado, así como efectuar los pagos por conceptos de servicios que genere el bien en cuestión.

TERCERA. - "LA ASOCIACIÓN" se obliga a no modificar el inmueble del que se hace mención en la cláusula anterior, es decir, a no efectuar obras que alteren la cimentación, estructura, instalaciones hidráulicas y sanitarias, si no es con el consentimiento previo y expreso de "LA ALCALDÍA" quien deberá manifestarlo por escrito. Asimismo "LA ASOCIACIÓN", se obliga a dar mantenimiento y proporcionar servicio de vigilancia, limpieza y fumigación a las instalaciones materia del presente instrumento.

CAPÍTULO TRES. APOYOS OPERATIVOS

CUARTA. - "LA ASOCIACIÓN" proporcionará tratamiento en modalidad residencial a los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón y de otras demarcaciones que sufran de trastornos por consumo de sustancias psicoactivas.

QUINTA. - "LA ALCALDÍA" referirá a "LA ASOCIACIÓN", a través de su personal capacitado, a todos aquellos miembros de su comunidad que presenten problemas por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, con el fin de recibir atención residencial especializada.

SEXTA. - "LA ASOCIACIÓN" atenderá las demandas de atención y tratamiento derivadas por "LA ALCALDÍA", de acuerdo con su capacidad operativa.

SÉPTIMA. - "LA ASOCIACIÓN" brindará consultas médicas y psiquiátricas sin costo a los pacientes del centro de atención social contra las adicciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuando ésta se los refiera.

OCTAVA. - "LA ASOCIACIÓN" se compromete a asumir los costos de operación, que incluye el pago de nóminas del personal profesional y operativo, los costos por concepto de servicios del inmueble y cualquier otro que pueda derivarse.

CAPÍTULO CUATRO. APOYOS DE DIFUSIÓN

NOVENA. - "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo con sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y de los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en difundir en sus respectivas instalaciones los servicios que, en beneficio de la comunidad, ambas ofrecen.

CAPÍTULO CINCO. RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerarseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente se haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que, debido a ser un instrumento de colaboración, se liberan de cualquier responsabilidad ya sea de tipo laboral, administrativo, penal o de cualquier otra índole, de tal manera que cada parte se hará responsable del personal que contrate o designe para tal efecto.

CAPÍTULO SEIS. - PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" integrarán una comisión coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo de las actividades que emanen del presente convenio, la cual se reunirá cuando se considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

CAPÍTULO SIETE. VIGENCIA, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de buena fe, debido a lo cual no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez, por lo que cualquier discrepancia que se presente con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo al interior de la comisión coordinadora que se señala en el capítulo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, extendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo huelga o paro de labores administrativas.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tenga vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre de 2021 pudiendo ser renovado con la suscripción de un nuevo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede ser modificado o terminado por "LAS PARTES" o cualquiera de ellas, mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días de anticipación, conviniendo en que dicha terminación no afectará el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA OCTAVA. - la información y documentación que se genere con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y solo podrá utilizarse para fines de seguridad e interés público.

Con la salvedad anterior, convienen **"LAS PARTES"** en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio no la divulguen.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento deberán notificarse por escrito y en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalaron en el apartado de declaraciones.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para el caso de que **"LAS PARTES"** no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el presente instrumento, estas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

"LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales para el caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en el incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio, la cual la cual será equivalente al pago de la renta mensual que determine la Alcaldía, la cual, no podrá ser inferior al valor comercial de las rentas de inmuebles en la zona.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman de conformidad al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

Por "LA ALCALDÍA"


LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN ÁLVARO OBREGÓN
ASISTEN

Por "LA ASOCIACIÓN"




MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES EN ÁLVARO
OBREGÓN

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de colaboración número AO/CC/DGPCA/005/2020, celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Comunidad Terapéutica Punto de Partida A.C., el cual consta de ocho fojas útiles, lo cual se asienta para que surta los efectos legales a que haya lugar.